
POLÍTICA SOBRE DONACIONES, APORTACIONES Y PATROCINIOS

6 de julio de 2023

1. Introducción y finalidad

El Consejo Rector de “Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española” (“**Cofares**”), previa propuesta de su Comité de Cumplimiento Normativo (el “**Comité**”), ha aprobado la presente *Política sobre donaciones, aportaciones y patrocinios* (la “**Política**”), con objeto de desarrollar determinados aspectos del *Código de conducta* relacionados con las aportaciones de contenido social y las donaciones que realicen el conjunto de entidades y sociedades que conforman el grupo mercantil Cofares (el “**Grupo Cofares**”).

En particular, esta Política, que forma parte del Programa de Cumplimiento del Grupo Cofares, tiene como finalidad establecer las reglas que deberán cumplir las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza que efectúe el Grupo Cofares o reciba la Fundación Cofares, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración o patrocinio, una donación o cualquier otro negocio jurídico, y del área a la que se dirijan (*e.g.*, educación, cultura, sanidad o protección del medioambiente) (las “**Aportaciones**”). Lo anterior, a los efectos de velar por que todos sus miembros cumplan lo dispuesto en la normativa vigente, incluyendo la relativa a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Cofares ha constituido la Fundación Cofares, como una organización privada sin ánimo de lucro, cuya misión consiste en generar un impacto positivo en la sociedad, mediante el desarrollo de proyectos de contenido benéfico y social, el apoyo a colectivos vulnerables y la promoción y la transmisión del talento y del conocimiento en el ámbito de la salud. La Fundación Cofares involucra a farmacéuticos en sus iniciativas solidarias, y les proporciona acceso a formación que mejore sus capacidades profesionales y empresariales.

El Grupo Cofares canaliza gran parte de las Aportaciones que lleva a cabo a través de la Fundación Cofares, que promueve y financia iniciativas de carácter benéfico y social en colaboración con entidades sin ánimo de lucro o directamente con los colectivos beneficiarios de las Aportaciones.

Por otra parte, a los efectos de esta Política, cuando se hace referencia a “Cofares”, se está haciendo alusión a dicha sociedad individualmente considerada, mientras que cuando las menciones son al “Grupo Cofares”, incluyen a Cofares y a las entidades y sociedades en las que esta participa mayoritariamente. El Grupo Cofares no tiene personalidad jurídica autónoma, distinta de la de cada una de las referidas compañías ni, por lo tanto, órganos de administración específicos ni cargos propios.

2. **Ámbito de aplicación**

Esta Política resulta aplicable a todas las entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares, incluyendo la Fundación Cofares.

En particular, tendrán obligación de seguir esta Política: (i) los socios del Grupo Cofares; (ii) todos sus administradores, incluyendo las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarlos en el ejercicio de su cargo; (iii) cualesquiera miembros de otros órganos sociales y comités del Grupo Cofares, incluidos los previstos en los estatutos sociales de Cofares; (iv) los patronos, directivos y empleados de la Fundación Cofares; y (v) todos los directivos y empleados del Grupo Cofares, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a lo dispuesto en la Política (las “**Personas Obligadas**”).

Las personas indicadas en el párrafo inmediatamente anterior que actúen como representantes del Grupo Cofares en entidades o sociedades que no pertenezcan a él promoverán, en la medida en que sus competencias y responsabilidades así lo permitan, la implementación de normas similares a esta Política.

3. **Reglas para la realización de Aportaciones por el Grupo Cofares**

Las entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares, en virtud de su compromiso con el desarrollo sostenible y la generación de riqueza y bienestar para la sociedad, podrán colaborar con entidades sin ánimo de lucro y, en general, llevar a cabo las Aportaciones mencionadas anteriormente. En todo caso, la actuación del Grupo Cofares en este ámbito se estará sujeta a las siguientes reglas:

- (a) las Aportaciones deberán: (i) tener una finalidad legítima; (ii) no ser anónimas; (iii) formalizarse por escrito; y (iv) cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación, quedando prohibidas, por lo tanto, las aportaciones en efectivo;
- (b) las Aportaciones que tengan el propósito o que pueda interpretarse que tienen el propósito de favorecer a cualquier entidad o sociedad del Grupo Cofares en una licitación de contratos u obtener cualquier otro beneficio o ventaja para el Grupo Cofares o cualquiera de las Personas Obligadas están prohibidas;
- (c) las Aportaciones podrán tener por objeto: (i) cantidades monetarias; (ii) productos farmacéuticos; (iii) materiales destinados a actividades de la Fundación Cofares; y (iv) servicios logísticos y otros vinculados con labores benéficas o humanitarias;
- (d) los productos farmacéuticos que sean objeto de Aportaciones podrán pertenecer a cualquiera de las siguientes categorías: (i) medicamentos, salvo productos de frío, estupefacientes, psicotrópicos, hemoderivados o aquellos productos que tengan problemas de suministro o cuya venta haya sido restringida por la Dirección Técnica de Cofares; (ii) productos sanitarios, diagnóstico in vitro y alimentación; y (iii) parafarmacia y otros productos cuya transmisión no requiera una licencia

- especial;
- (e) antes de realizar una Aportación, el área proponente deberá haber llevado a cabo las diligencias de investigación previas (*due diligence*) que permitan acreditar su legitimidad y obtener suficiente información para evitar el riesgo de fraude o corrupción, pudiendo las entidades y sociedades del Grupo Cofares contratar a un asesor externo para que asista al área proponente. Para ello:
- se realizarán búsquedas en fuentes autorizadas y se podrán utilizar cuestionarios, entrevistas y otros medios de consulta que permitan identificar debidamente al beneficiario de la Aportación y obtener información sobre su reputación y la de sus socios, administradores y altos directivos;
 - se verificará: (i) que el destinatario de la Aportación es una entidad legalmente constituida; (ii) la identidad de sus socios, administradores y altos directivos; (iii) si dichas personas cuentan con la cualificación y experiencia para ejecutar el propósito objeto de la Aportación; (iv) si el destinatario cuenta con una política anticorrupción y procedimientos de control; (v) si la entidad o alguno de sus socios, administradores o altos directivos tienen antecedentes por corrupción, fraude, falsedad o cualquier otra práctica que contravenga el *Código de conducta*; y (vi) si tienen algún tipo de vinculación con el Grupo Cofares o con funcionarios o autoridades públicas; y
 - se obtendrá información detallada sobre el propósito de la Aportación y la naturaleza de la relación jurídica que se pretende entablar con el beneficiario;
- (f) los resultados de las diligencias de investigación previas (*due diligence*) se documentarán y pondrán en conocimiento del Comité o del Responsable de Cumplimiento de la sociedad o entidad aportante, que, a su vez, deberá trasladar al Comité la información recibida. Asimismo, los resultados de dichas investigaciones serán custodiados por el responsable del área que se encargue de realizar la Aportación y se actualizarán a petición del Comité o cuando se renueve la relación jurídica entre el Grupo Cofares y el beneficiario;
- (g) de forma ejemplificativa, no exhaustiva, se considerarán situaciones de alerta aquellas en las que el beneficiario: (i) solicite que el pago se efectúe a favor de terceras personas, en efectivo o en cuentas localizadas en paraísos fiscales; (ii) pretenda formalizar la relación jurídica con el Grupo Cofares de manera verbal (sin la suscripción de un contrato); (iii) solicita una Aportación de cuantía inusualmente elevada o inesperada para el propósito que se persigue; (iv) haya sido parte investigada, inculpada, acusada o sancionada en cualquier procedimiento judicial, penal o administrativo; y (v) haya sido recomendado por un funcionario público que interviene o tiene algún tipo de relación con la Aportación o su propósito;
- (h) la existencia de las situaciones de alerta descritas en la letra (g) anterior no conllevará la prohibición automática de llevar a cabo la Aportación. No obstante, el área del Grupo

Cofares responsable de la operación, deberá considerar dichas circunstancias, evaluarlas con detenimiento y, en su caso, justificar por qué, a pesar de la alerta identificada, se decidió otorgar la Aportación, con indicación de la persona u órgano del Grupo Cofares que hubiese adoptado la decisión;

- (i) la entidad o sociedad aportante deberá realizar un seguimiento de la colaboración y verificar que en todo momento la Aportación se destina al propósito previsto;
- (j) en el marco de lo establecido en la normativa aplicable, el Grupo Cofares podrá revocar la Aportación en el supuesto de que se verifique, una vez efectuada aquella, que los datos resultantes de las diligencias de investigación previas (*due diligence*) eran falsos o inexactos, o que el beneficiario ha dejado de cumplir las condiciones que determinaron que se llevase a cabo o le ha dado un uso distinto al acordado;
- (k) las entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares tienen estrictamente prohibido realizar, por sí o a través de personas interpuestas, directa o indirectamente, Aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos) a sindicatos o a partidos políticos, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores; y
- (l) todo uso del logotipo o de las marcas del Grupo Cofares en relación con un patrocinio deberá contar con la previa autorización, por escrito, del órgano que tenga encomendada esta función.

4. Reglas para la recepción de Aportaciones por la Fundación Cofares

La Fundación Cofares podrá recibir Aportaciones siempre que se adecúen a la normativa vigente y al *Código de conducta*. En todo caso, la Fundación Cofares deberá:

- (a) cumplir las exigencias aplicables a las Aportaciones que reciba y que resulten de: (i) la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (la “**Normativa de Blanqueo**”); (ii) la legislación aplicable; y (iii) el *Código de conducta* y demás normativa interna del Grupo Cofares, en particular, el *Manual para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo* de la Fundación Cofares;
- (b) adoptar las medidas oportunas para que las Personas Obligadas de la Fundación Cofares conozcan y estén permanente actualizadas de las exigencias derivadas de la legislación y normativa recogida en el párrafo (a) inmediatamente anterior;
- (c) desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos y del fraude, que garanticen en todo momento el cumplimiento de la legislación y normativa indicada en el párrafo (a) de este apartado 4; e
- (d) implementar los mecanismos oportunos que permitan verificar el cumplimiento por la Fundación Cofares y las Personas Obligadas de esta Política y de lo previsto en la

legislación y normativa indicada en el párrafo (a) de este apartado 4.

A estos efectos, se deja constancia de que, de conformidad con la Normativa de Blanqueo, el patronato de la Fundación Cofares, así como el personal con responsabilidades en su gestión, tienen la obligación de velar por que la Fundación Cofares no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas.

Adicionalmente, las reglas establecidas en el apartado 3 se aplicarán *mutatis mutandi* a la recepción de Aportaciones por la Fundación Cofares. Asimismo, la Fundación Cofares deberá llevar a cabo las diligencias de investigación previas (*due diligence*) descritas en dicho apartado, así como en la Normativa de Blanqueo y demás legislación aplicable, que permitan acreditar la legitimidad de las Aportaciones recibidas y obtener suficiente información para evitar el riesgo de fraude o de corrupción.

5. Sistema de control, evaluación y revisión

5.1 Revisión y aprobación del Política

El Comité revisará la Política de forma periódica y propondrá al Consejo Rector cuantas modificaciones y actualizaciones considere necesarias para su buen funcionamiento.

5.2 Control de la Política

El Comité es el órgano encargado de controlar la implantación, el desarrollo y el cumplimiento de la presente Política en el seno del Grupo Cofares, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones del Grupo Cofares (en especial al patronato de la Fundación Cofares y al personal con responsabilidades en su gestión).

A estos efectos, el Comité podrá recabar la colaboración de los Responsables de Cumplimiento de las entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares, así como del patronato de la Fundación Cofares y del personal con responsabilidades en su gestión, y gozará de poderes autónomos de iniciativa y de control para supervisar la eficacia y el cumplimiento de esta Política.

6. Difusión de la Política

Esta Política estará disponible y permanentemente actualizada en la intranet del Grupo Cofares y en la página web corporativa de Cofares.

El secretario del Consejo Rector de Cofares remitirá una copia de esta Política, así como sus sucesivas modificaciones, a los secretarios de las demás entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares.

Esta *Política sobre donaciones, aportaciones y patrocinios* fue aprobada por el Consejo Rector de Cofares el 22 de abril de 2019 y modificada por última vez por el mismo órgano el 6 de julio de 2023.

* * *